

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58972

Ref. Expediente N° NC2020/0006841

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de junio de 2020 con el N° NC2020/0006841, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE USO DE DIÉSTERES DE POLIOL AROMÁTICOS DE ALTO PESO MOLECULAR COMO DESEMULSIONANTES PARA EL TRATAMIENTO DE PETRÓLEO CRUDO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/060812 del 13 de noviembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 895 el 19 de junio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 2247 de 14 de febrero de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0006841 el 10 de mayo de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan a las originalmente presentadas. Sin embargo, dicho capítulo no puede ser aceptado, porque en atención a lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del título X de la Circular Única de esta Superintendencia, no se realizó el pago correspondiente a la tasa por concepto de modificación. No obstante, luego el solicitante mediante radicado N° NC2023/0006049 el 11 de mayo de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 6 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo N° NC2023/0006049 el 11 de mayo de 2023 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un método de desemulsionar petróleo con un desemulsionante de poliéster de poliol aromático, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US20040147407, en la presencia del ácido fenil dicarboxílico aromático y la relación de los óxidos de etileno y propilenos presentes en el desemulsionante.

Resolución N° 58972

Ref. Expediente N° NC2020/0006841

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una caída de agua más rápida en todas las dosificaciones, valores de agua libre superiores y valor de gota de agua superior a lo conocido en el estado de la técnica.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0006841 el 10 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO DE DESEMULSIFICACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO CON DIÉSTERES DE POLIOL DE ÁCIDO FTÁLICO DE ALTO PESO MOLECULAR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO DE DESEMULSIFICACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO CON DIÉSTERES DE POLIOL DE ÁCIDO FTÁLICO DE ALTO PESO MOLECULAR”

Clasificación IPC: B01D 17/04, C08G 65/26, C08G 65/331

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0006049 del 11 de mayo de 2023, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Dirección: 2040 DOW CENTER, MIDLAND, MICHIGAN 48674, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: CALLIE M. AYERS, Thiago V. ALONSO, Stephen M. HOYLES

Prioridad N° 14/11/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/585,876

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/060812 **Fecha:** 13 de noviembre de 2018.

Vigente desde: 13 de noviembre de 2018 **Hasta:** 13 de noviembre de 2038

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 58972

Ref. Expediente N° NC2020/0006841

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.09.28
17:00:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 58972

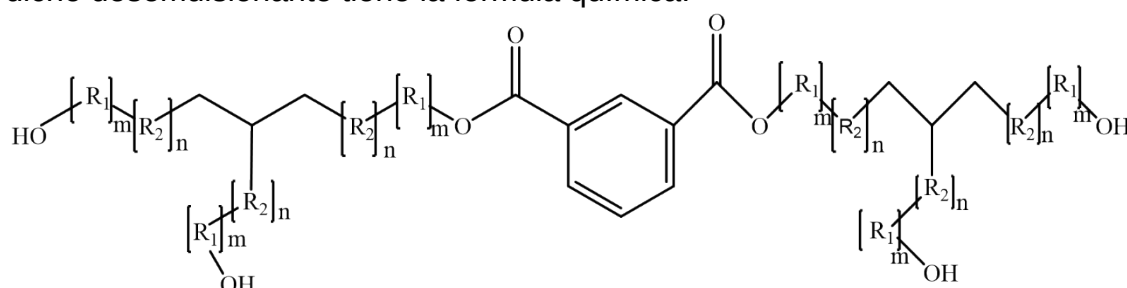
Ref. Expediente N° NC2020/0006841

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método de desemulsionar petróleo crudo, dicho método comprende el paso de:

hacer reaccionar una cantidad de petróleo crudo con un desemulsionante, dicho desemulsionante tiene la fórmula química:



En donde R_1 es óxido de etileno (EO), óxido de propileno (PO) o mezclas de estos; R_2 es PO, EO, o mezclas de estos; $m \geq 1$; y $n \geq 0$.

2. El método de la reivindicación 1, en donde dicho desemulsionante se agrega al petróleo crudo a una concentración de 1 - 50,000 ppm.

3. El método de la reivindicación 1, en donde dicho desemulsionante se agrega al petróleo crudo a una concentración de 5 - 20,000 ppm.

4. El método de la reivindicación 2, en donde dicho desemulsionante se agrega al petróleo crudo a una concentración de 8 - 10,000 ppm.

5. El método de la reivindicación 3, en donde dicho desemulsionante se agrega al petróleo crudo a una concentración de 10 - 1,000 ppm.

6. El método de la reivindicación 1, en donde el peso molecular del desemulsionante es entre 200 g/mol a 100,000 g/mol.